



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJÓN

*ANUNCIO. Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de incentivos para la creación de empresas: cheque inicio de actividad.*

#### *Objeto y finalidad.*

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la creación de sociedades de capital, alineadas con la estrategia IMPULSA, y generadoras de empleo en el Municipio de Gijón durante el año 2017.

La finalidad de esta convocatoria de ayudas es el impulso y apoyo a la puesta en marcha de iniciativas empresariales dentro del ámbito territorial del Municipio de Gijón, que supongan un efecto incentivador de la actividad económica del mismo, así como un efecto dinamizador del bienestar social local.

#### *Beneficiarios.*

Las Personas jurídicas, legalmente constituidas, bajo la forma de sociedades de capital, que tengan la consideración de pequeñas empresas, según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 (aquella empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros), y que estén alineadas con cualquiera de las líneas de la estrategia Impulsa (Start Up Community, Espacio de Creación, Factoría Industrial, Milla del Conocimiento y Economía Urbana Innovadora).

Se establece un límite máximo de 3 socios beneficiarios por cada sociedad de capital.

#### *Requisitos de los beneficiarios y ámbito temporal.*

- Sociedades de capital de nueva creación, cuya alta definitiva en la Declaración Censal de Inicio de Actividad en Hacienda esté comprendida entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2017.
- Deberán generar nuevo empleo acreditado, entendiéndose por tal, aquel que se genere con posterioridad a la fecha de alta definitiva de la empresa en la Declaración Censal de Inicio de Actividad en Hacienda, y en caso de tratarse de trabajadores por cuenta ajena, se considerarán contratos a jornada completa y de duración mínima de un año.
- Ubicación de la nueva empresa en el Municipio de Gijón: domicilio social y centro principal de trabajo.
- La iniciativa empresarial deberá estar alineada con cualquiera de las áreas de la estrategia IMPULSA.
- Los proyectos a desarrollar deberán ser viables técnica, económica y financieramente) Será necesario elaborar un plan de viabilidad que lo acredite.
- El pago de la ayuda sólo se efectuará a empresas en activo.

Todos los requisitos para ser beneficiarios deberán darse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la fecha de concesión y/o pago, así como en el momento de justificación de la ayuda.

Serán subvencionables las sociedades de capital creadas en el Municipio de Gijón, cuya alta definitiva en la Declaración Censal de Inicio de Actividad en Hacienda esté comprendida entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2017.

#### *Cuantía de la ayuda.*

- Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda ascenderá a 1.500 € por cada socio de la sociedad de capital que cause alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) o mutualidad correspondiente para la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales, a partir de la fecha de alta definitiva de la empresa en la Declaración Censal de Inicio de Actividad en Hacienda. El máximo de beneficiarios será de tres socios por cada sociedad de capital.
- en el caso de que los nuevos socios provengan de los Programas de Empleo/Formación del Ayuntamiento de Gijón la ayuda podrá incrementarse hasta los 2.000 € por socio.
- Los nuevos socios de empresas de Economía Social que se den de alta en el R.E.T.A o en el Régimen General de la Seguridad Social contarán con una ayuda máxima de 2.000 € por socio-trabajador.

En el caso de que la generación de empleo nuevo en la sociedad de capital creada provenga de los trabajadores por cuenta ajena, y no por altas de nuevos socios, el máximo de ayuda a percibir por la empresa será de 1.500 €.



*Plazos y lugar de presentación.*

10 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el BOPA.

La solicitud, así como los anexos previstos, se presentarán a través de la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento de Gijón ([www.gijon.es/oficinavirtual](http://www.gijon.es/oficinavirtual)), en el apartado Servicios de Tramitación Electrónica-Subvenciones, ayudas, becas y premios.

Gijón, a 24 de octubre de 2017.—La Secretaria General.—Cód. 2017-11834.